



FACULTAD DE MEDICINA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

Escuela de Medicina

Dirección de Postgrado

DESAFIOS PARA LA RECERTIFICACION EN AMERICLATINA

Jorge Vergara

medicina.uc.cl

CONFLICTOS DE INTERES

- Comisión de graduados. Dirección de Postgrado. PUC
- Past presidente Sociedad Chilena de Cirugía Ortopédica (SCHOT) 2006
- Vicepresidente Asociación de Sociedades Científicas Médicas de Chile (ASOCIMED)
- Representante Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH) en Comité de especialidad en Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas (CONACEM)
- Past presidente Federación Sudamericana de Cirugía de la Mano (FSSCM) 2014-2015





medicina.uc.cl





1900

2017

medicina.uc.cl





1900

1933

1973

2017

medicina.uc.cl



ESTADOS UNIDOS

American Board of Medical Specialties (ABMS) :

- Fundada en 1933.
- Es una organización sin fines de lucro.
- Representan 24 amplias áreas de medicina especializada.
- Han mantenido un riguroso proceso de evaluación y certificación.
- 150 especialidades médicas y subespecialidades.
- 80 % de los médicos en USA han logrado la certificación de la ABMS.
- Apoyan el aprendizaje permanente con del programa

ABMS de Mantenimiento de Certificación (ABMS MOC)

ESTADOS UNIDOS

ABMS de Mantenimiento de Certificación (ABMS MOC)

El Programa de ABMS para actividades de MOC

- desarrollo profesional continuo
- enfoque estructurado para mejorar la atención al paciente



American Board
of Medical Specialties
Higher standards. Better care.®

ESTADOS UNIDOS

ABMS de Mantenimiento de Certificación (ABMS MOC)

Medición continua de seis competencias básicas:

- Aprendizaje y Mejora en la Práctica
- Cuidado del Paciente y Habilidades de Procedimiento
- Práctica basada en sistemas
- Conocimiento médico
- Habilidades Interpersonales y de Comunicación
- Profesionalismo



American Board
of Medical Specialties

Higher standards. Better care.®

medicina.uc.cl

ESTADOS UNIDOS

ABMS de Mantenimiento de Certificación (ABMS MOC)

Estas competencias se miden en un marco de cuatro partes:

- Parte I: Profesionalismo y Permanencia Profesional
- Parte II: Aprendizaje permanente y autoevaluación
- Parte III: Evaluación del Conocimiento, Juicio y Habilidades
- Parte IV: Mejora de la práctica médica



American Board
of Medical Specialties

Higher standards. Better care.®

medicina.uc.cl



1900

1972

1995

2017

medicina.uc.cl

MEXICO

- 1963 inicio de certificación médica con Anatomopatólogos
- 1972 la Academia Nacional de Medicina crea el Comité de Certificación Médica para otorgar su aval a los Consejos.
- 1995 se formó el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM)
- Médicos especialistas promovieron la certificación profesional
- Evaluación por pares
- Actualización permanente se establece el proceso de recertificación que debe realizarse cada cinco años.

MEXICO

Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM)

47 consejos que certifican 84 especialidades.

85 mil especialistas. 71.200 están certificados (84%)

Los Consejos de Especialidad Médica tienen como únicas funciones:

- Certificar
- Recertificar

2006 se publicó en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos

Decreto que reforma del artículo 81 de la Ley General de Salud.



1900

1987

1994

2017

medicina.uc.cl

ARGENTINA

Ley N° 23.873 “ARTE DE CURAR” 1990

- Ministerio de Salud emite por este certificados de especialidad
- Ministerio de Salud no recertifica
- La recertificación es un acto voluntario que puede realizarse en las Sociedades Científicas o Entidades Académicas.



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación

medicina.uc.cl

ARGENTINA

1987 primera recertificación médica para cirujanos por la Asociación Argentina de Cirugía, en, para los cirujanos.

1994 la Asociación Médica Argentina (ANA) la extendió a todas las especialidades.

Crea el Comité de Recertificación de la Asociación Médica Argentina (CRAMA)

Se constituyen los Consejos de Recertificación por Especialidad.



ARGENTINA

Certificación por comisiones de evaluación:

valoración de antecedentes y examen de competencia

- Título de especialista otorgado por universidad reconocida por el Estado
- Profesor universitario por concurso y en actividad
- Certificación otorgada por entidad científica de la especialidad
- Certificado de aprobación de residencia profesional completo



ARGENTINA

El CRAMA define Recertificación:

- Médico certificado en una especialidad reconocida
- Evaluación:
 - voluntaria
 - Por pares
 - Periódica
- Áreas:
 - actividad asistencial
 - compromiso educativo
 - valores ético-morales

ARGENTINA

Evaluación periódica cada 5 años.

Categorización de los médicos recertificados en cinco grupos

Objetivos

1. Fomentar la educación médica continua.
2. Jerarquizar a los profesionales y a las instituciones donde se desempeñan.
3. Buscar una mejor calidad en la atención médica de la población.



ARGENTINA

Ley N° 23.873 “ARTE DE CURAR” 1990

- Ministerio de Salud emite por este certificados de especialidad
- Ministerio de Salud no recertifica
- La recertificación es un acto voluntario que puede realizarse en las Sociedades Científicas o Entidades Académicas.

El Decreto 10/2003 de la reglamentación de la Ley 23.873/1990

Artículo 21:

- Comisión Especial de Evaluación de Especialidades Médicas
- AMA forma parte estable por Ley del Sistema de Certificación y de Recertificación.
- Integrada por representantes del Ministerio de Salud, Facultad de Medicina





1900

2005 2012 2017

medicina.uc.cl

BRASIL

Resolución Consejo Federal de Medicina (CFM) N° 1.772 / 2005:

- establece el Certificado de Actualización Profesional para los especialistas
- crea la Comisión Nacional de Acreditación para elaborar normas y reglamentos

Anexo de la resolución CFM N ° 1.772 / 2005

“Reglamento para la certificación de actualización profesional de título de especialista “:

La certificación de actualización profesional se basará en el sistema de créditos y deberá realizarse cada 5 años.

BRASIL

Resolución nº 1984/2012 / CFM - Consejo Federal de Medicina

Artículo 1.

Revocar la Resolución CFM N° 1.772 / 2005 que

- Establece Certificado de Desarrollo Profesional para el especialista
- Crea la Comisión Nacional de Acreditación para el desarrollo de normas y reglamentos.

BRASIL

La Asociación Médica Brasileira (AMB) y las Sociedades de Especialidad:

Reconocen a la Comisión Nacional de Acreditación (CNA)

Formalizan el Certificado de Actualización Profesional (CAP) para Especialistas

Norman el proceso de revalidación del Título de Especialista

- asegurar la educación médica continuada
- comprobar la actualización de los médicos

52 comisiones de especialidades



BRASIL

Normas del proceso de revalidación:

Artículo 5.

Las siguientes actividades serán considerados para la puntuación:

- 1- Frecuencia a congresos, jornadas y simposios en la especialidad
- 2 - Programa de educación a distancia por ciclo
- 3 - Publicación científica
- 4 - Conferencista y presentador de temas libres en congresos
- 5 - Miembro de comisión examinadora en título de especialista
- 6 - Títulos académicos en la especialidad
- 7 - Coordinadores oficiales de programa de Residencia Médica



1900

2007 2011 2017

medicina.uc.cl

COLOMBIA

LEY 1164 DE 2007 Talento Humano en Salud.

CAPITULO IV Del ejercicio de las profesiones en Salud

Artículo 25. Recertificación del Talento Humano en Salud

- Proceso de recertificación para garantizar el cumplimiento de los criterios de calidad en la prestación de los servicios de salud.
- El proceso de recertificación es individual y obligatorio y se otorgará por el mismo período de la certificación.

COLOMBIA

2010 derogación Artículo 25 Recertificación de la LEY 1164 DE 2007

2011 Asociación de Sociedades Científicas Colombianas crea:

Consejo colombiano de acreditación y recertificación médica de especialistas y profesiones afines (CAMEC)

29 Sociedades con comité de acreditación y recertificación

CAMEC no hace educación continua



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

medicina.uc.cl

COLOMBIA

reglas de oro del proceso de certificación

- Proceso Voluntario.
- Evaluación por Pares
- Independiente y Autónomo
- Serio y organizado



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

medicina.uc.cl

COLOMBIA

Programa de recertificación médica voluntaria (RCMV) del CAMEC

el profesional debe obtener de 1000 puntos durante 5 años

500 puntos por el Ejercicio Profesional

500 puntos en:

- Educación Continua
- Desarrollo Académico
- Instrucción
- exámenes
- combinaciones de los anteriores.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

COLOMBIA

Ley No. 1751/2015 “Derecho fundamental a la salud.”

CAPÍTULO III: Profesionales y trabajadores de la salud

Artículo 17.

- Autonomía profesional
- Autorregulación
- Actualización permanente y verificación por pares



1900

1984

2006

2017

medicina.uc.cl

CHILE

MEDICO CIRUJANO

CHILE

LEY N° 226 71931 CODIGO SANITARIO

Artículo 112.

Sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina quienes poseen el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado y estén habilitados legalmente para el ejercicio de su profesión



CHILE

MEDICO CIRUJANO

Ley 226/1931

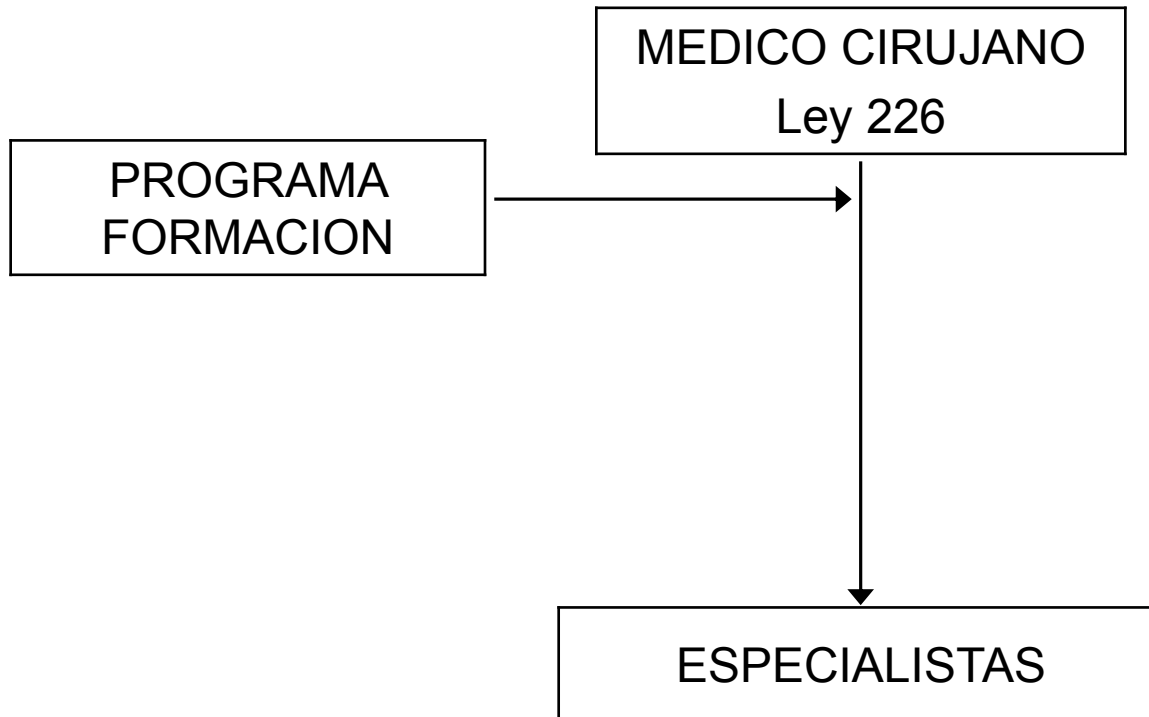
CHILE

MEDICO CIRUJANO
Ley 226



ESPECIALISTAS

CHILE



CHILE

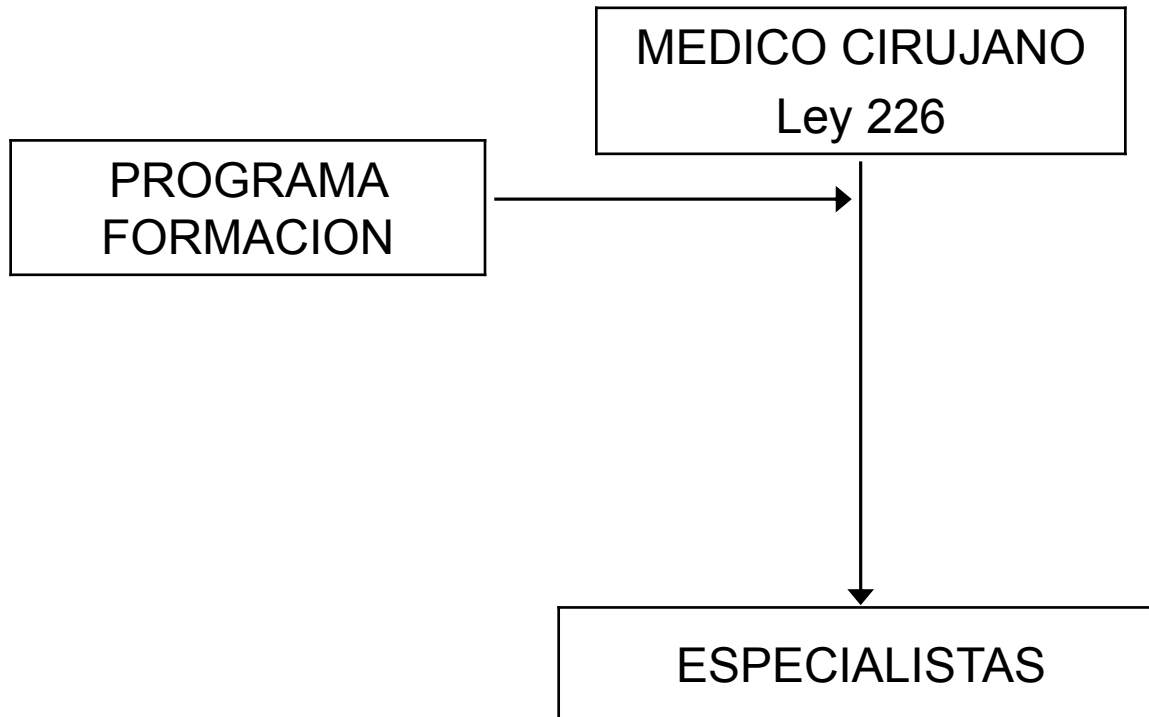
1984 La Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas (CONACEM)

- corporación de derecho privado autónomo e independiente
- tiene por objetivo el reconocimiento de especialistas
- representadas instituciones involucradas en el quehacer médico nacional:
 - Colegio Médico de Chile A.G.
 - Facultades de Medicina de las Universidades Chilenas
 - Sociedades Científicas
 - Academia de Medicina del Instituto de Chile
 - Ministerio de Salud (representante observador)



medicina.uc.cl

CHILE



CHILE

LEY N° 19.937/2004 AUTORIDAD SANITARIA

ARTÍCULO 1

Al Ministerio de Salud le corresponderá formular y controlar las políticas de salud. Tendrá las siguientes funciones:

13.- Establece sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de médicos legalmente habilitados para ejercer

CHILE

LEY N° 19.937/2004 AUTORIDAD SANITARIA

La certificación es el proceso en que se reconoce a un especialista que domina los conocimientos y experiencias relevantes en un determinado ámbito del trabajo asistencial

CHILE

LEY N° 19.937/2004 AUTORIDAD SANITARIA

En un reglamento de los Ministerios de Salud y Educación:

- las entidades que certificarán las especialidades o subespecialidades y las condiciones generales que aquéllas deberán cumplir
- las características del registro público de especialistas certificados (que deberá mantener la Superintendencia de Salud)

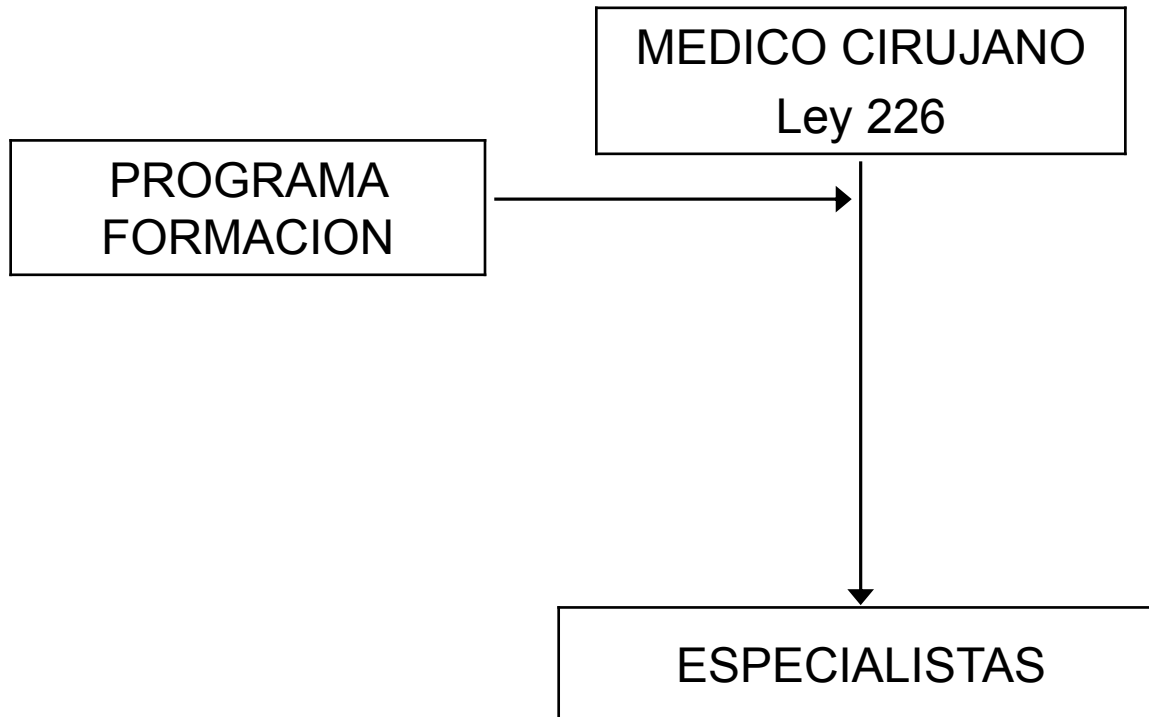
CHILE

LEY N° 19.937/2004 AUTORIDAD SANITARIA

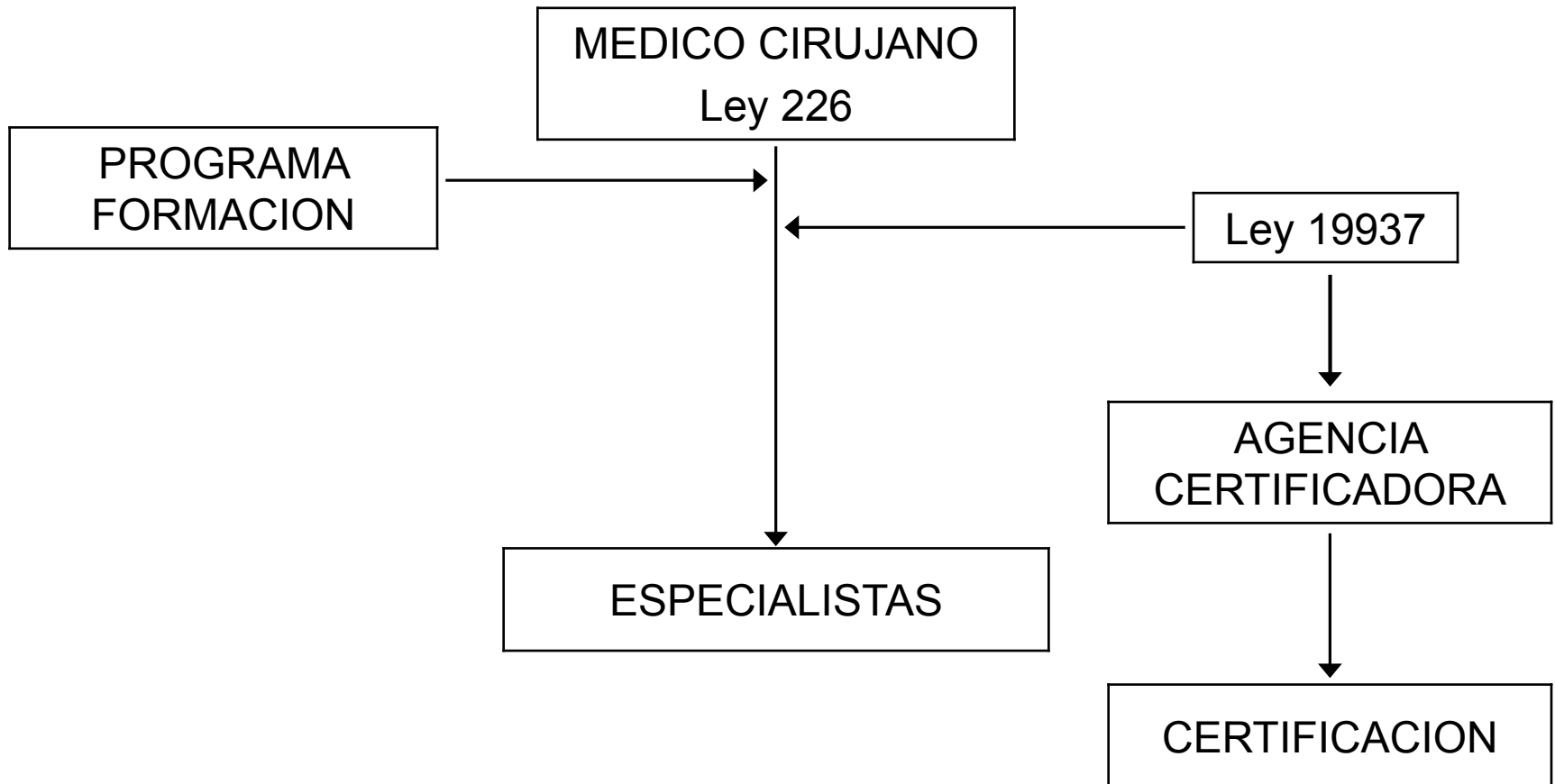
Las universidades reconocidas oficialmente en Chile:

- serán entidades certificadoras de los alumnos que hayan cumplido con un programa de formación y entrenamiento
- si se encuentran acreditados en conformidad con la normativa vigente.

CHILE



CHILE



CHILE

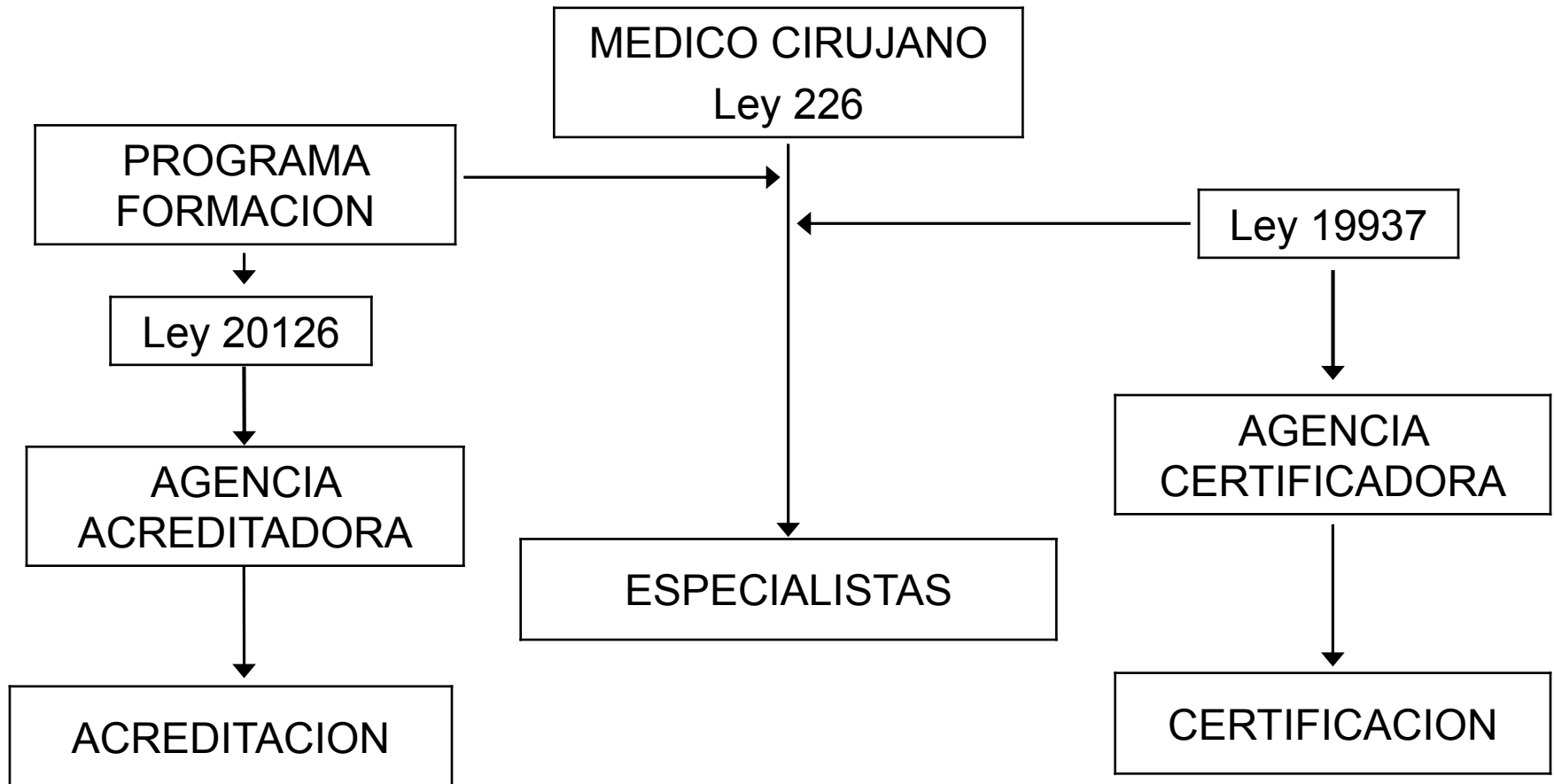
Ley 20.129/2006 ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE EDUCACION SUPERIOR

Artículo 44°.-

- La acreditación de programas de postgrado correspondientes especialidades en el área de la salud certificarán la calidad de programas.
- La acreditación de programas de postgrado será voluntaria.
- Un reglamento de la Comisión los procesos de acreditación.



CHILE



CHILE

LEY N° 19.937/2004 AUTORIDAD SANITARIA

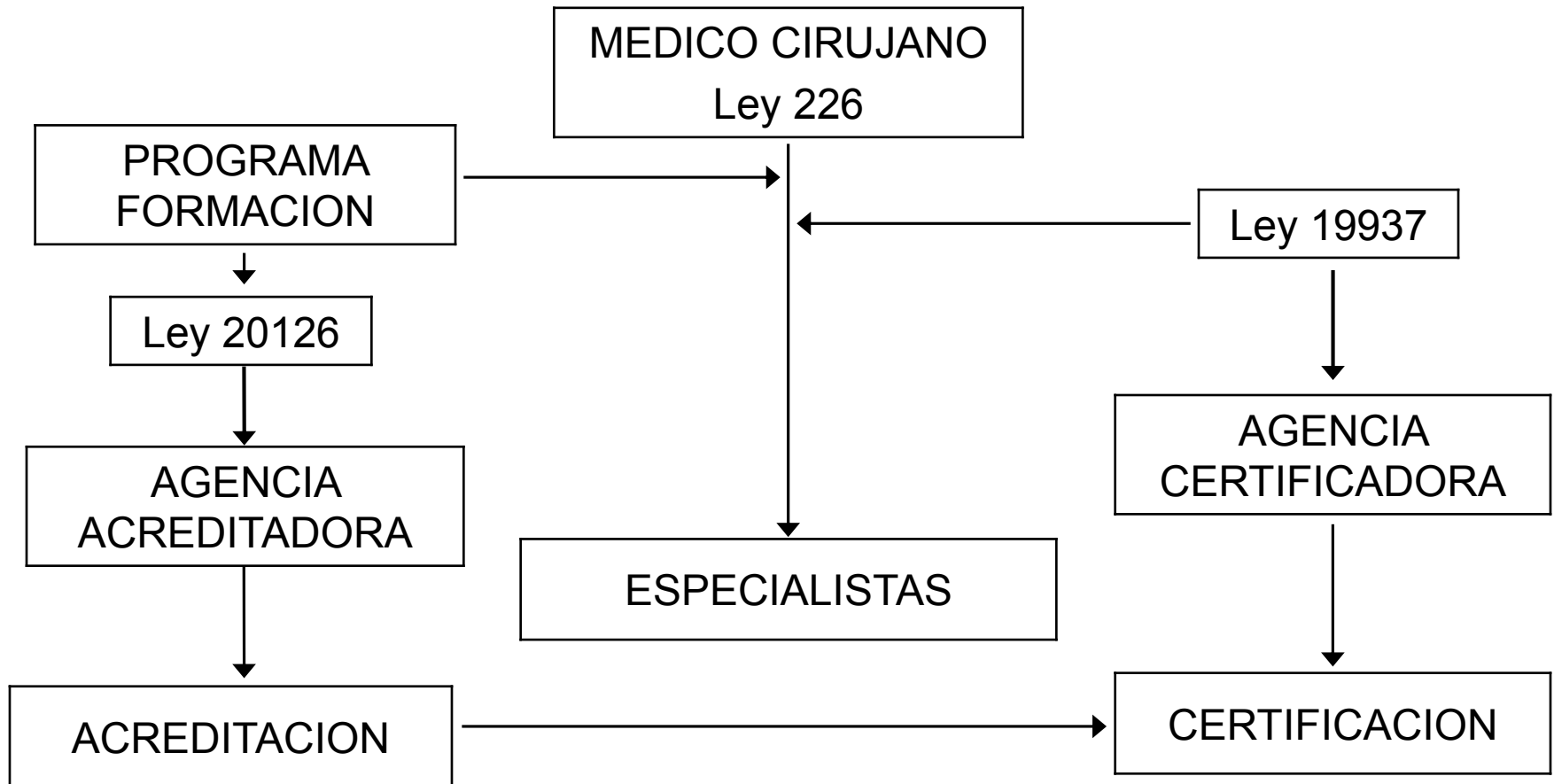
DECRETO 57/2007 REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN

Artículo 5°.-

Las universidades reconocidas oficialmente en Chile:

- estarán legalmente autorizadas para certificar las especialidades y subespecialidades
- respecto de los alumnos que hayan cumplido y aprobado los programas de formación y entrenamiento,
- cuando dichos programas hayan sido acreditados de acuerdo con la ley

CHILE



CHILE

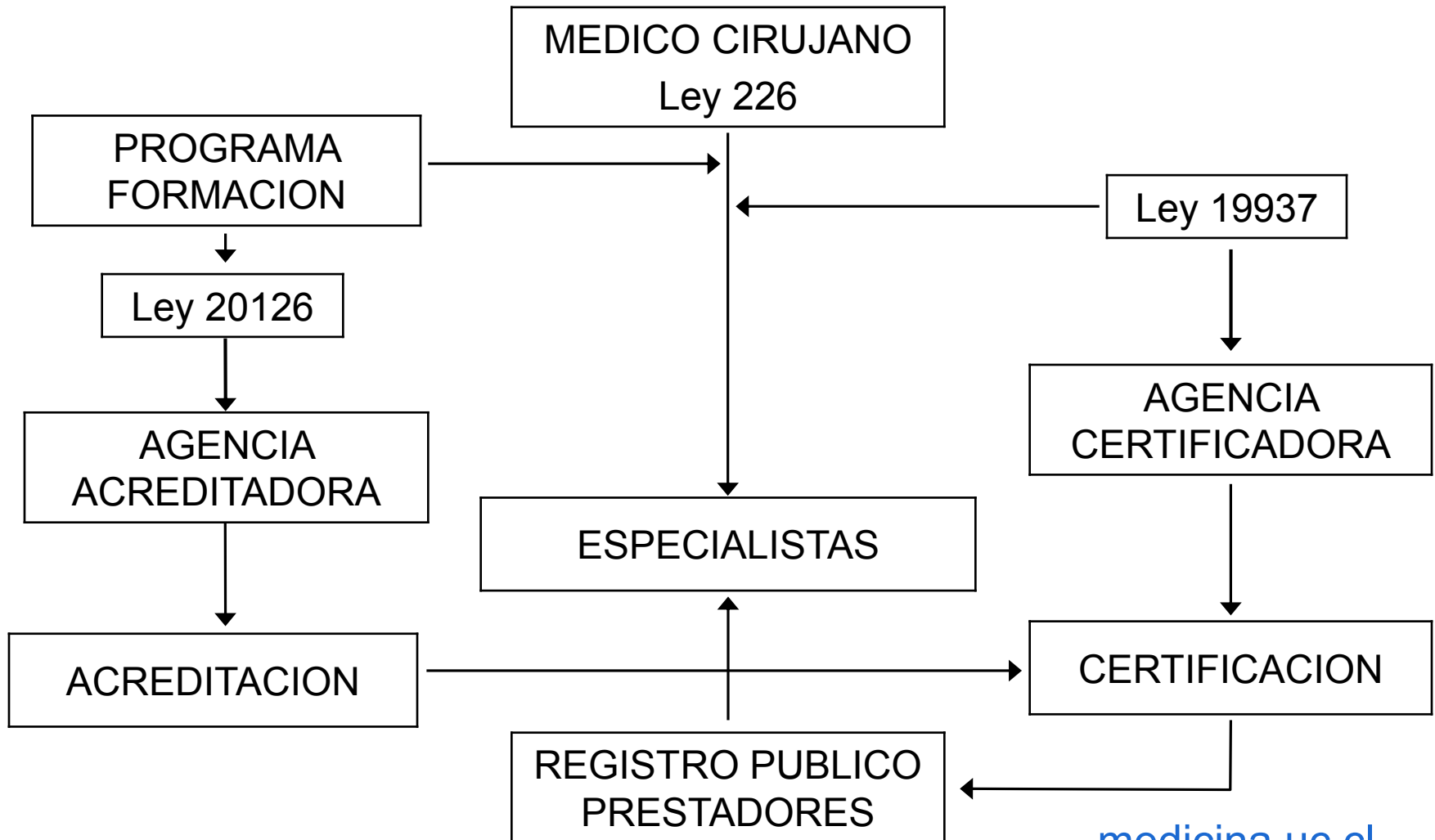
LEY N° 19.937/2004 AUTORIDAD SANITARIA

DECRETO 57/2007 REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN

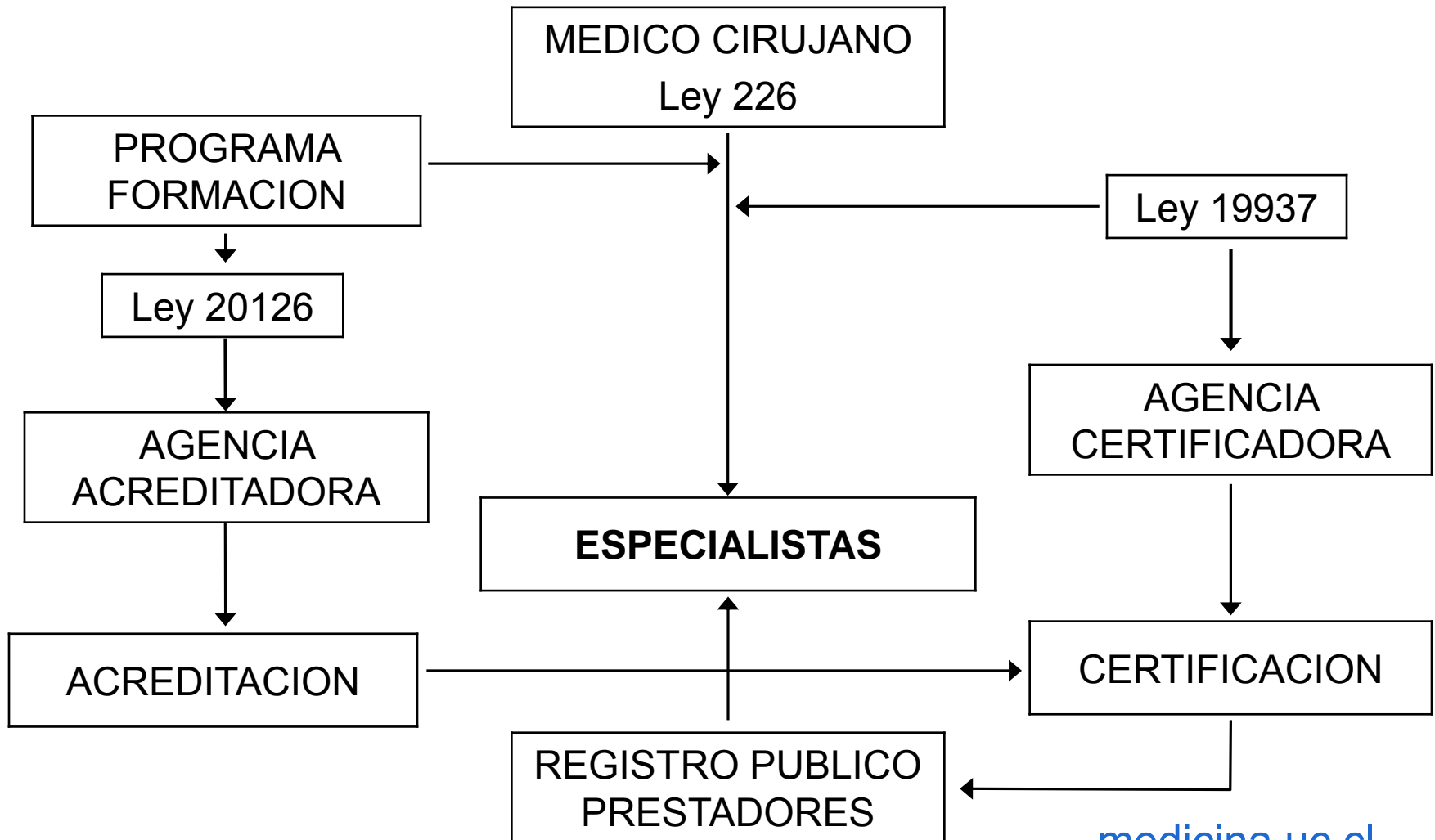
Artículo 7°.-

La Superintendencia de Salud mantendrá un registro de las certificaciones de las especialidades o subespecialidades

CHILE



CHILE



CHILE

DECRETO SUPREMO N° 8/2013 MINISTERIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN

“Reglamento de certificación de las especialidades de salud”

- 54 Especialidades Médicas Primarias y Derivadas
- Artículo 6°.-

Las entidades certificadoras fijarán el período de vigencia de las certificaciones.

Las certificaciones podrán ser renovadas según un decreto supremo del
Ministerio de Salud.



CHILE

La Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas
(CONACEM)

2014 el Ministerio de Salud reconoce legalmente a CONACEM
como la entidad certificadora de especialistas

En 24 especialidades médicas



CHILE

CONACEM y Recertificación

- Objetivo es acreditar:
 - continuidad en el ejercicio de la especialidad
 - vigencia de la calidad de especialista
- Proceso voluntario.
- Acumulación de puntaje (créditos) durante el tiempo que dure la certificación original



CHILE

Créditos necesarios para la Recertificación en CONACEM (mínimo 100)

1.-Actividades asistenciales	Máximo 50%
2.-Actividades académicas	Máximo 50%
3.-Actividades de Educación Continua	Máximo 70% Mínimo 40%
4.-Otras actividades	Máximo 40%

CHILE

1. Actividades Asistenciales

- Trabajo con contrato o convenio en servicio asistencial
- Trabajo en consulta privada solamente
(a evaluar por comité correspondiente)

CHILE

2. Actividades Académicas

- Docente Universitario
- Publicaciones en revistas con comité editorial
- Capítulos de libros
- Director o Docente en curso de perfeccionamiento
- Conferencista o Integrante de Mesa Redonda en Congreso

CHILE

3. Actividades de Perfeccionamiento o de Educación Continua

- Estadías de Perfeccionamiento nacionales o extranjeros
- Asistencia certificada a congresos de la especialidad
- Asistencia certificada a cursos de perfeccionamiento
- Presentación de trabajos de la especialidad a
- Asistencia certificada a reuniones clínicas oficiales
- Actividades de Educación Continua en línea

CHILE

4. Otras Actividades

- Jefatura de Servicio público por concurso o Departamento universitario
- Miembro del directorio o de comité de la sociedad científica pertinente
- Miembro de comité editorial de publicación de la especialidad
- Miembro de sociedad científica de la especialidad
- Otras (a evaluar)

CHILE

DECRETO SUPREMO N° 8/2013 MINISTERIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN

“Reglamento de certificación de las especialidades de salud”

- 54 Especialidades Médicas Primarias y Derivadas
- Artículo 6°.-

Las entidades certificadoras fijarán el período de vigencia de las certificaciones.

Las certificaciones podrán ser renovadas según un decreto supremo del
Ministerio de Salud.



CHILE

PROPUESTA PARA RENOVAR LA CERTIFICACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES

TITULO I Disposiciones Generales

Artículo 2

Renovación: Reconocimiento de una Entidad Certificadora a un especialista por mantener actualizados los conocimientos y experiencias relevantes de una especialidad

Artículo 4.

La Entidad Certificadora establecerá los requisitos y el procedimiento de renovación de la certificación de las especialidades

CHILE

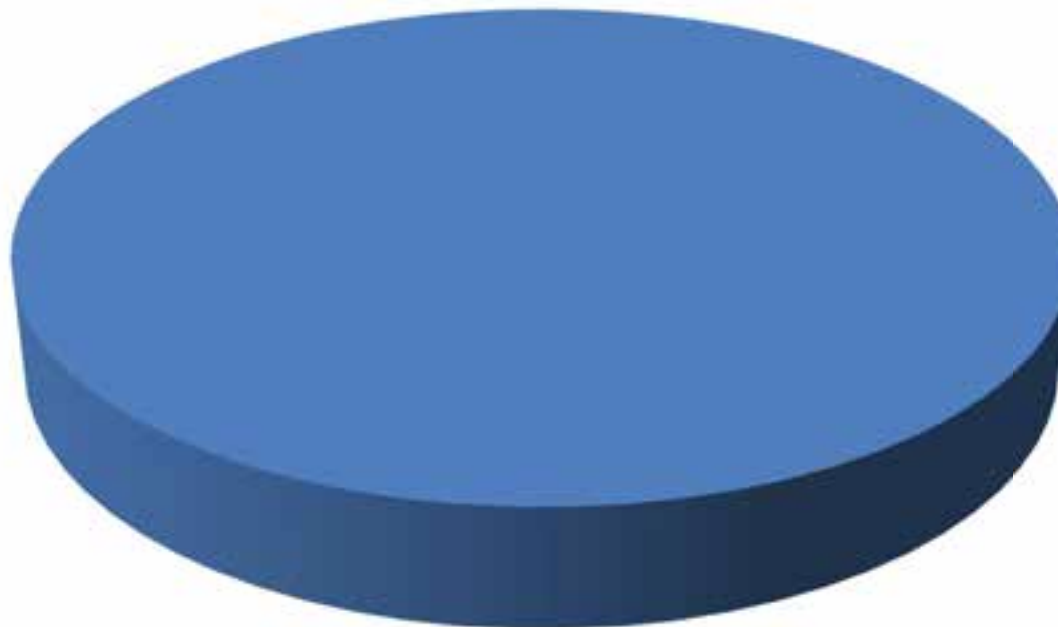
PROPUESTA PARA RENOVAR LA CERTIFICACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES

Artículo 10

- Desempeño Asistencial
- Formación Continua
- Desempeño Docente
- Publicaciones o presentaciones a congresos de la especialidad
- Jefaturas asistenciales o académico–asistenciales
- Pertenencia a instituciones no universitarias dedicadas al desarrollo de la especialidad

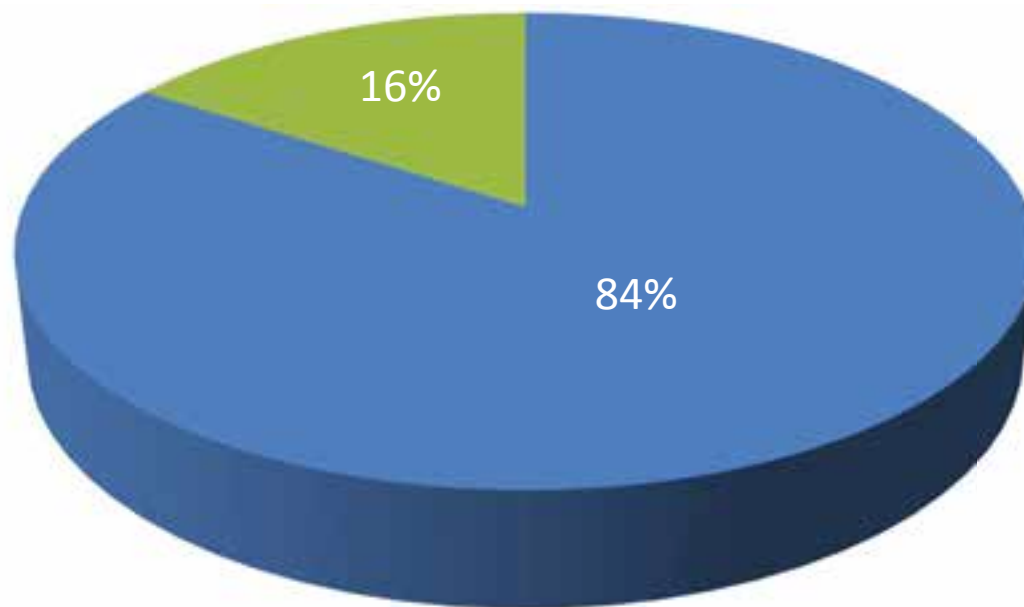
REGISTRO PUBLICO PRESTADORES

Registro Publico de Médicos en Marzo 2017= 43.213



REGISTRO PUBLICO PRESTADORES

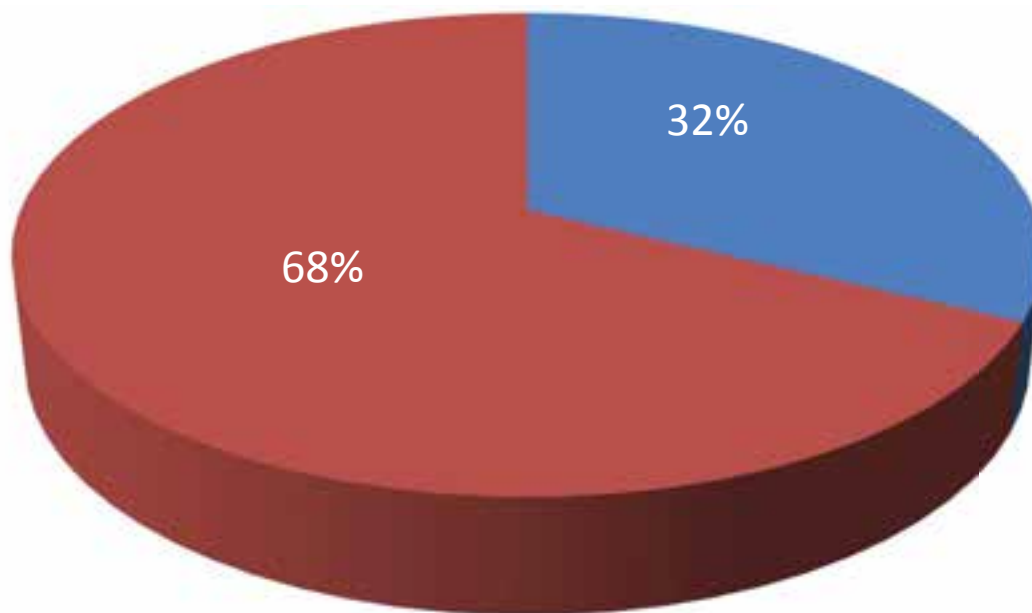
Registro Publico de Médicos en Marzo 2017= 43.213



■ Nacionales ■ Extranjeros

REGISTRO PUBLICO PRESTADORES

Registro Publico de Médicos en Marzo 2017= 43.213

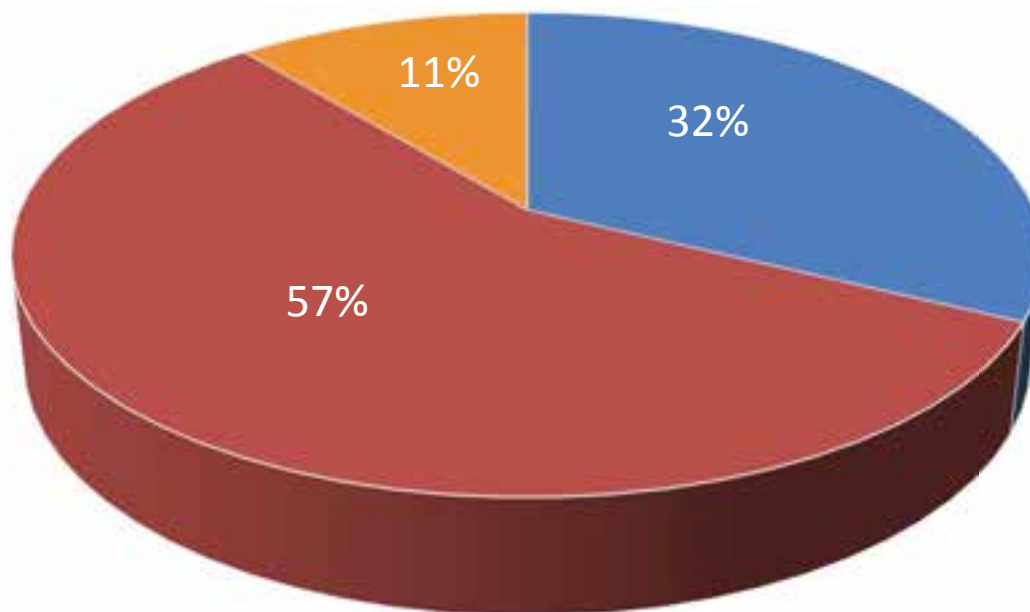


■ No especialistas ■ Especialistas



REGISTRO PUBLICO PRESTADORES

Registro Publico de Médicos en Marzo 2017= 43.213



■ No especialistas ■ Especialistas ■ Subespecialista



1900

2017

medicina.uc.cl

